



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 21 de JULIOde 2022

VISTOS:

Oficio N° 042-2022-SUTRARS/DIRESAAC/JD de fecha 07 de julio de 2022; Informe N° 828-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH, de fecha 18 de julio de 2022; Memorando N° 580-2022-GRC/DIRESA/DG de fecha 20 de julio de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, la Ley en su artículo 29° señala *“Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador”*;



H.G.S.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, el Reglamento en su artículo 40° *“El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador”*;



M. VASQUEZ

Que, mediante Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, se aprueba el documento denominado *“Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo”*, el cual determina la obligatoriedad de conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en las entidades públicas, el número de sus miembros, el proceso eleccionario, instalación del Comité, procedimiento de elección de supervisores y procedimiento de elección de los representantes de los trabajadores ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Oficio N° 042-2022-SUTRARS/DIRESAAC/JD de fecha 07 de julio de 2022, El Secretario General y el Secretario de Organización del Sindicato Unificado de trabajadores de la Administración Central y Redes de Servicios de la Dirección Regional de Salud del Callao – SUTRASS-FENUYSA, remiten los resultados de la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Salud del Callao;



H. ZERPA I.

Que, mediante Informe N° 828-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH de fecha 18 de julio de 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, señala que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, es un órgano bipartito y paritario, por lo que concluye "4.1 Se envía los resultados de las elecciones realizadas el día 21 de junio de 2022 de representantes de los trabajadores para el CSST en el periodo 2022-2024, las cuales se realizaron conforme de acuerdo a la normativa vigente (...). 4.2 (...) la designación paritaria de los representantes de la part empleadora, se debe contar con los funcionarios elegidos por la Dirección General. 4.3 (...) la conformación de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de la correspondiente Resolución Directoral, la misma que deberá ser efectuada con eficacia anticipada al lunes 4 de julio de 2022";

Que, con Memorando N° 580-2022-GRC/DIRESA/DG de fecha 20 de julio de 2022, el Director Regional de Salud designa a los funcionarios representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador, así mismo, desarrollan sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley y el Reglamento, no están facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en consecuencia, resulta necesario disponer la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRESA Callao, con eficacia anticipada al 04 de julio de 2022;

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al M.C Henry Serafín Gamboa Serpa como Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 353-2021 de fecha 15 de diciembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, con eficacia anticipada al 04 de julio de 2022, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Salud del Callao para el periodo 2022-2024 como se detalla a continuación:

DE LOS TRABAJADORES

TITULARES		SUPLENTES
N°	Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos
1	Isabel Lucila Escarcena Marzano	Jacinto Humberto Manyari Salazar
2	Cecilia De Lourdes Fresia Calvo Vildoso	Félix Torres Palomino
3	Ingrid Stephani Castillo Alfaro	María Trinidad Aguirre Escobar
4	Sara Cecilia Espinoza Yabar	Roxana Elena Arce Verastegui





**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 21 de Juliode 2022

5	David Carlin Niño	Lily Doris Ordaya Pariona
6	Ana María Flores Bao	Francisco Mario Luciano Arrunátegui Moreno

DE LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS

TITULARES		SUPLENTES
N°	Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos
1	Oscar Martin Vidal Pardave	Manuel Benito Vásquez Pacherras
2	Neptalí Santillán Ruiz	José Luis Nepo Mesta
3	Nancy Adriana Zerpa Tawara	Freddy Papias Vera Inga
4	Keyla Carolina Álvarez Huambachano	Magaly Elsa Yupanqui Cancino
5	Romy Ruth Rangel Raffo	Sara Lucinda Del Pilar Cerna Saldarriaga
6	Lorenzo Luis Mamani Castillo	Vilma Herlinda Minaya Ortiz

ARTÍCULO SEGUNDO: El conformado Comité, debe promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa vigente, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal de web de la institución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

[Signature]

.....
Dr. HENRY SERAFÍN GAMBOA SERPA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
CMP. 023653

